

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2013-MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 2013 julio 31.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2013, con el voto por **MAYORIA** de sus miembros y con el voto en contra de los Regidores de los Regidores Alejandro Maldonado Gutiérrez y Edward Suaquita Gutiérrez, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLByR, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos (PMARS).

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en material de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, en su Artículo 10°, dispone que el rol de la municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, prescribe en su artículo 3° que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9 del artículo 4°, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos.

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la

persona humana. Asimismo, establece que es rol de las municipalidades “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”; además que establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que la actividad de los Recicladores es muy regulada por los Gobiernos Locales como entes rectores dentro del marco de sus atribuciones.

Que, el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del Artículo 84° de dicha Ley, señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento D.S. N° 005-2010-MINAN, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y asociación y contribuyendo a la mejora del manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que la actividad de los Recicladores es regulada por los Gobiernos Locales como entes rectores dentro del marco de sus atribuciones.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Modificatoria D. L. N° 1065 y Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros.

El Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR y MODIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLByR y **APROBAR** la actualización del Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente en el diario de circulación oficial y **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Lúñiga Rosas  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz  
Secretaría General

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Legal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
SGPAYE  
OFZR/ASVA/lof.